



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 310/18

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 11 días del mes de julio del año dos mil dieciocho reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.312, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014"

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 23/18 TC, art. 2º, se formula cargo por las sumas pendientes de aprobación, al Intendente Sr. Gabriel SALAZAR y Tesorera Sra. Liliana FRI de la Municipalidad de Rio Mayo.

Que dichos cargos obedecen a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2014.

Que a fs. 229/230) corren agregadas las respectivas constancias de notificación a las mencionadas autoridades, del Acuerdo N° 23/18 TC.

Que a fs. 235/240) corre agregada la Nota N° 18/2018 MRM, mediante la cual el Intendente Interino remite documentación, referida a los montos observados del Ejercicio 2014, según lo detallado en el Informe N° 228/18 F3.

Que en tal estado, se expide el Asesor Legal mediante Dictamen N° 45/18, dictaminando que se tenga por presentado en el carácter invocado al Intendente Interino, Sr. Gustavo HERMIDA.

Que a fs. 251) obra la Nota N° 67/2018 MRM y a fs. 252) la Nota N° 71/2018 EMRM.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 23/18 TC, en los términos del art. 65º de la Ley V N° 71, y subsiguientes.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente, al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 23/18 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 inc. "d" de la Ley V- N° 71. Dése intervención a la Fiscalía N° 3 y posteriormente al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

Segundo: Regístrese, Notifíquese, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES